

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ACOSO ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN

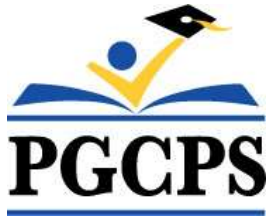
5143

Núm. del Procedimiento.

27 de octubre de 2017

Fecha

- I. **OBJETIVO:** El objetivo de este procedimiento es mantener un entorno escolar seguro que favorezca el aprendizaje y garantice que los administradores y personal escolar tomen medidas para promover la prevención del hostigamiento, acoso escolar e intimidación, así como también prohibir represalias o actos vengativos contra las personas que denuncian estos actos.
- II. **INFORMACIÓN:** De acuerdo con las disposiciones de la sección 7-424.1 del Artículo de Educación del Código Anotado de Maryland, la Junta de Educación del Estado de Maryland elaboró y adaptó una política normativa para abordar el hostigamiento, acoso e intimidación. Se les obligó a todos los sistemas escolares a establecer una política basada en la política normativa para el 1 de julio de 2009 a fin de prohibir el hostigamiento, acoso escolar o intimidación. Esta política se centra en el hostigamiento, acoso escolar, o intimidación entre estudiantes. Acusaciones de acoso perpetrado por un empleado a un estudiante estarán sujetos al Procedimiento Administrativo 4170, Discriminación y Hostigamiento.
- III. **POLÍTICA DE LA JUNTA:** La intención del sistema de las Escuelas Públicas del Condado de Prince George es mantener entornos escolares seguros que propicien el aprendizaje. El objetivo de esta política es asegurar que los administradores escolares tomen medidas para promover la prevención del hostigamiento, acoso escolar o intimidación en el entorno educativo e informen a los padres sobre estos esfuerzos. (Política de la Junta 5143)
- IV. **DEFINICIONES:**
- A. “El acoso escolar, hostigamiento o intimidación” (BHI, por sus siglas en inglés) se definen como:
- conducta antisocial con la intención de provocar daño y que se caracteriza por un desequilibrio de poder;
 - conducta intencional, incluida la conducta verbal, no verbal, física o escrita o la comunicación electrónica intencional, que produce un ambiente educativo hostil al impedir considerablemente el rendimiento académico, así como los beneficios, oportunidades o desempeño educativos del estudiante o el bienestar físico o psicológico del mismo;



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

5143

Núm. del Procedimiento.

ACOSO ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN

27 de octubre de 2017

Fecha

- actos motivados por una característica personal real o percibida como raza, origen nacional, estado civil, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, ascendencia, atributos físicos, nivel socioeconómico, estado familiar o discapacidad o capacidad física o mental;
 - amenazas o intimidación grave; y
 - actos que ocurren en propiedad escolar, en una actividad o evento escolar o en un autobús escolar; o considerablemente altera la operación ordenada de una escuela.
- B. “Comunicación electrónica” significa la comunicación transmitida por medio de un dispositivo electrónico, incluidos, entre otros, teléfonos, celulares, computadoras o radios localizadoras.
- C. “Venganza” se define como un acto de represalia o vengarse de un acto que él/ella ha cometido.

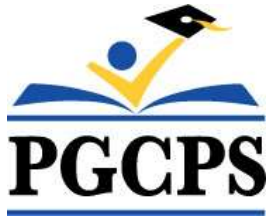
V. **PROCEDIMIENTOS:**

A. Denuncias

Todas las denuncias tienen que ser escritas y entregadas a la escuela mediante el *Formulario de Denuncias de Hostigamiento, Acoso Escolar o Intimidación*. Los administradores escolares o sus designados deben investigar rápida y apropiadamente toda denuncia, de acuerdo con los derechos del debido proceso, por medio del *Formulario Escolar de Investigación de Incidentes de Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación* dentro de dos (2) días escolares después de recibir el formulario antes mencionado. Se le puede pedir a la escuela copias de los formularios de acoso escolar, hostigamiento o intimidación, o descargarlos del sitio de internet: www1.pgcps.org.

B. Investigación de supuestos incidentes

La escuela local debe investigar rápida y minuciosamente toda acusación de BHI. La investigación debe documentarse con el uso del Formulario de Investigación y el Formulario de Notas de Investigación, e incluir todas las notas o los registros de comunicación relacionados con el incidente específico.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ACOSO ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN

5143

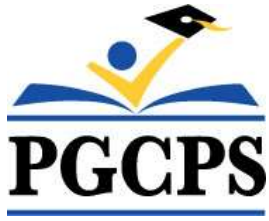
Núm. del Procedimiento.

27 de octubre de 2017

Fecha

Las siguientes acciones deben implementarse para permitir al administrador/designado de la escuela determinar las medidas correspondientes para abordar la conducta. Los administradores/designados escolares determinarán si ha ocurrido algún acto de acoso escolar, hostigamiento o intimidación al seguir los siguientes pasos:

1. reunirse individualmente con la víctima, el acusado y todo testigo para recopilar información acerca de la denuncia;
2. notificar a todas las partes involucradas en el incidente que las represalias en contra de una víctima, testigo o espectador están estrictamente prohibidas;
3. documentar todas las conclusiones y notas tomadas durante las entrevistas estudiantiles, comunicación con padres e información recopilada de otros testigos en el *Formulario de Notas de Investigación* y adjuntar las notas al *Formulario Escolar de Investigación de Incidentes de Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*;
4. indicar las conclusiones en el *Formulario Escolar de Investigación de Incidentes* e incluir si la acusación se corroboró o no se corroboró como acoso escolar. Si el incidente no se corrobora, se debe anotar el motivo en el formulario;
5. notificar a los padres de la víctima y a los del perpetrador sobre los resultados de la investigación una vez que esta se finalice. La notificación debe respetar la confidencialidad de la víctima y del perpetrador. Por consiguiente, toda información relacionada con consecuencias disciplinarias no se dará a conocer;
6. notificar inmediatamente al consejero investigador o al oficial de seguridad escolar si el acoso escolar, hostigamiento o intimidación supone un peligro inminente o constituye un acto de delincuencia;
7. registrar el incidente en SchoolMax e indicar las medidas tomadas para investigar la denuncia, así como el resultado de dicha denuncia (consulte el documento en internet [Guía de Capacitación sobre la Disciplina en SchoolMax; es necesario tener una cuenta de PGCPS para poder ingresar](#));



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ACOSO ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN

5143

Núm. del Procedimiento.

27 de octubre de 2017

Fecha

8. entregar copias llenadas de los formularios de notas, investigación y denuncias al Departamento de Servicios Estudiantiles (student.services@pgcps.org) dentro de cinco (5) días escolares.
9. Las copias de los formularios DEBEN permanecer en los archivos confidenciales del director por cinco años. Estos formularios no se deben archivar en la carpeta cumulativa del estudiante, ni tampoco en su carpeta de acceso limitado.

C. Notificación a los padres

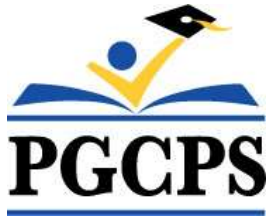
El administrador/designado escolar notificará inmediatamente al padre/tutor de la víctima y a los padres del perpetrador del incidente.

1. Se le informará al padre/tutor de la víctima de las medidas específicas que la escuela tomará para intervenir, interrumpir y monitorear la conducta.
2. Se le informará al padre/tutor del perpetrador de las medidas específicas que la escuela tomará para intervenir, interrumpir y monitorear las conductas, así como las consecuencias propuestas, de acuerdo con lo estipulado en el *Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante*.
3. Puede que se invite al padre/tutor de la víctima a participar en la elaboración del plan de intervención para su hijo.
4. Puede que se invite al padre/tutor del perpetrador a participar en la elaboración del plan de intervención para su hijo.
5. Se les entregará a los padres/tutores una copia del plan de intervención elaborado para su hijo.

D. Medidas de seguimiento por el director o su designado:

1. Se llevarán a cabo reuniones por separado con la víctima y el perpetrador dentro de diez (10) días escolares después de la investigación para asegurar que el hostigamiento, acoso o intimidación haya terminado, y determinar si se necesita intervención adicional. Reuniones individuales podrían realizarse como parte de

PGCPS-OIT



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

5143

Núm. del Procedimiento.

ACOSO ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN

27 de octubre de 2017

Fecha

la intervención de consejería.

2. Una segunda reunión se llevará a cabo con la víctima, cuatro (4) semanas después de la reunión inicial para corroborar que el hostigamiento, acoso escolar o intimidación haya terminado.

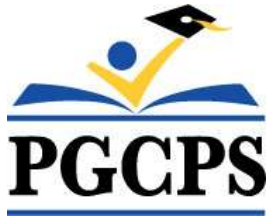
E. Apoyo central para padres y administradores escolares

1. En los casos en que el incidente de hostigamiento, acoso o intimidación quede sin resolver, y/o los padres/tutores no estén satisfechos con la investigación, la escuela o el padre/tutor puede solicitar apoyo al Departamento de Servicios Estudiantiles.
2. El apoyo puede incluir, pero no se limita a lo siguiente:
 - ✓ revisión independiente de las notas, investigación y denuncia de acoso escolar, hostigamiento o intimidación;
 - ✓ entrevista a las partes involucradas en la recopilación y disposición de datos;
 - ✓ revisión de las medidas disciplinarias relacionadas con el incidente, según se considere necesaria, de acuerdo con el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante;
 - ✓ consulta con el padre/tutor y el personal escolar sobre estrategias y apoyo adicional; y
 - ✓ consulta con otras oficinas implicadas con respecto a las conclusiones y las medidas recomendadas.

El Departamento de Servicios Estudiantiles colaborará con la escuela para asegurar que se investigue el incidente y que la resolución sea suficiente. El Departamento de Servicios Estudiantiles puede enmendar las conclusiones y recomendaciones de la escuela. Estas enmiendas están sujetas a revisión.

F. Prevención

Todas las escuelas implementarán procedimientos para prevenir y reducir los actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ACOSO ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN

5143

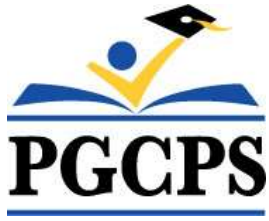
Núm. del Procedimiento.

27 de octubre de 2017

Fecha

1. Cada administrador escolar organizará una capacitación anual al personal interno sobre procedimientos para prevenir, identificar, investigar y denunciar actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación.
2. Las escuelas informarán a los estudiantes y los padres que el acoso escolar, hostigamiento o intimidación no se tolerarán.
3. Se informará a los padres acerca de la disponibilidad del *Formulario de Denuncias de Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación* por vías de comunicación escolar correspondientes (p. ej., el sitio de internet escolar, boletín informativo para padres, manual del estudiante, etc.)
4. *El Formulario de Denuncia de Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación* estará disponible en la oficina principal, oficina de consejería y otros lugares en cada escuela.
5. Las escuelas les informarán a los estudiantes acerca de la disponibilidad y uso del *Formulario de Denuncia de Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación* durante las sesiones orientativas durante la primera semana de clases.
6. Habrá copias del formulario disponibles en el sitio de internet del sistema de las Escuelas Públicas del Condado de Prince George.
7. Se les exige a las escuelas que realicen actividades de prevención correspondientes al nivel de desarrollo de los estudiantes, tales como:
 - a. llevar a cabo reuniones periódicas con los estudiantes para charlar sobre asuntos de seguridad;
 - b. aclarar y reforzar las reglas de la clase en contra del acoso escolar, hostigamiento o intimidación;
 - c. dar lecciones en el salón de clases sobre la sensibilidad y tolerancia;
 - d. establecer un comité para combatir el acoso escolar, hostigamiento o intimidación que evalúe el carácter y prevalencia del acoso en la escuela;

PGCPS-OIT



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ACOSO ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN

5143

Núm. del Procedimiento.

27 de octubre de 2017

Fecha

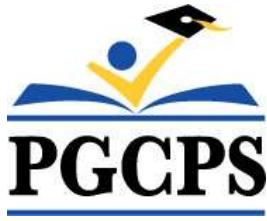
observar la semana nacional antiacoso;

- e. organizar grupos de discusión a nivel de grado o una encuesta en toda la escuela para identificar las áreas problemáticas en el edificio y la prevalencia de acoso escolar, hostigamiento o intimidación dentro de la escuela.

G. Intervenciones

Las escuelas deben ofrecer intervención y apoyo a las víctimas, así como a los perpetradores para abordar los actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación. Estas intervenciones pueden incluir las siguientes medidas, entre otras:

1. reuniones con padres/estudiantes;
2. consejería con el consejero profesional de la escuela, psicólogo escolar, trabajador de servicios de apoyo al estudiante, enfermero profesional de la escuela y otros miembros correspondientes del personal escolar profesional;
3. contratos conductuales;
4. apoyo conductual positivo, tales como evaluaciones de la conducta funcional y planes de intervención en la conducta, etc.;
5. consejería para apoyar a la víctima;
6. consejería para apoyar al perpetrador;
7. consejería para apoyar a los espectadores;
8. incremento de la supervisión de adultos durante actividades no estructuradas (p. ej., cambios de salones de clase, almuerzo, recreo, etc.);
9. capacitación sobre las aptitudes sociales, incluidos la dramatización y ensayos sobre la conducta;



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

5143

Núm. del Procedimiento.

ACOSO ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO
O INTIMIDACIÓN

27 de octubre de 2017

Fecha

10. modificación de horarios;
11. elaboración de un plan de apoyo para la víctima y el perpetrador.

La respuesta/intervención debe documentarse en SchoolMax.

H. Consecuencias

Las consecuencias y estrategias de apoyo para personas que cometen actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación, personas implicadas en represalias o actos vengativos y personas que presentan falsas acusaciones deben aplicarse de manera coherente y justa después de que una investigación apropiada haya determinado que tal infracción ocurrió. Se detalla una gama de consecuencias en el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante.

VI. **PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS:**

Procedimiento Administrativo 0700: Guía Aceptable de Uso de Servicios de Tecnología Informática;
Procedimiento Administrativo 4170: Discriminación y Hostigamiento; y
Procedimiento Administrativo 10101: Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante.

VII. **MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS:**

Estos procedimientos se originan de la División de Servicios Estudiantiles. La actualización periódica de los mismos se realizará según corresponda.

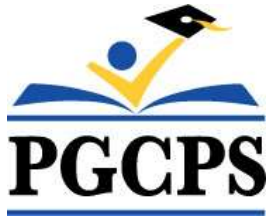
VIII. **ANULACIONES Y SUSTITUCIONES:** Este Procedimiento Administrativo anula y sustituye al Procedimiento Administrativo 5143, fechado el 1 de julio de 2013.

IX. **FECHA DE VIGENCIA:** 27 de octubre de 2017

Anexos:

1. Formulario de Investigación Escolar de Incidentes de Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación

PGCPS-OIT



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ACOSO ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN

5143

Núm. del Procedimiento.

27 de octubre de 2017

Fecha

2. Formulario de Denuncia de Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación
3. Formulario de Notas de la Investigación
4. Diagrama procesal

Distribución: listas 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12